



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 028/2012
Extraordinaria

Fecha: martes, 10/04/2012
Hora: 8:00 a.m.
Lugar: salón de Consejos- Rectorado.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la solicitud del Instituto de Previsión del Personal Académico (IPP), del nombramiento del Comisario para la fiscalización de dicho instituto.
2. Consideración de salida del país del Rector Dr. José Vicente Sánchez Frank.
3. Consideración de solicitud de prórroga para continuar estudios doctorales en la Universidad de Zaragoza, España de la profesora Norelys Rodríguez Romero.
4. Consideración de la naturaleza jurídica de los trabajadores de SIRCA.
5. Consideración de la decisión del Consejo de Apelaciones en el caso del profesor Tiberio Martínez.
6. Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia sobre el Reglamento Electoral UNET, para información y fines consiguientes.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

1. **Consideración de la solicitud del Instituto de Previsión del Personal Académico (IPP), del nombramiento del Comisario para la fiscalización de dicho instituto.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó como integrantes del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social del Personal Académico IPP-UNET, del comisario para la fiscalización de dicho instituto, a:

- ♦ Bianey Ruiz Comisario Principal.
- ♦ Doris Avendaño Comisario Suplente.

2. **Consideración de salida del país del Rector Dr. José Vicente Sánchez Frank.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país con recursos propios, del Rector **José Vicente Sánchez Frank**, a fin de asistir a la VI CUMBRE DE LAS AMÉRICAS, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, desde el 10 hasta el 15 de abril de 2012.

3. **Consideración de solicitud de prórroga para continuar estudios doctorales en la Universidad de Zaragoza, España de la profesora Norelys Rodríguez Romero.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó otorgar, por única vez, en un todo con lo establecido en el artículo 28, literal b, de las Normas para el Plan de Perfeccionamiento



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

de Personal Académico, la solicitud de prórroga de la profesora **Norelys Rodríguez Romero**, adscrita al Departamento de Ingeniería en Producción Animal, para continuar sus estudios doctorales en la Universidad de Zaragoza, España, desde el 01 de febrero hasta el 10 de agosto de 2012.

4. Consideración de la naturaleza jurídica de los trabajadores de SIRCA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó instruir al Vicerrectorado Administrativo y a la Dirección de Recursos Humanos para que cuantifique el número de funcionarios que siendo en su momento personal de la empresa rental SIRCA, actualmente son funcionarios de la UNET. Asimismo, con base en el informe emitido por la Consultoría Jurídica sobre la naturaleza jurídica de los trabajadores de SIRCA, cuantifiquen la antigüedad y, de ser procedente, el monto de los compromisos adquiridos por la UNET con dichos funcionarios.

Finalmente se instruyó al Vicerrectorado Administrativo para que conforme a la opinión emitida por la Consultoría Jurídica de la UNET, eleve a consideración de la Consultoría Jurídica del CNU y de la OPSU un recurso de interpretación sobre la naturaleza jurídica de los trabajadores de la empresa rental SIRCA.

5. Consideración de la decisión del Consejo de Apelaciones en el caso del profesor Tiberio Martínez.

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 y numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Normas de Disciplina Académica;

Considerando

Que el Consejo Universitario es la Autoridad Suprema de las Universidades;

Considerando

Que este cuerpo colegiado ha recibido comunicación del Consejo de Apelaciones en fecha 8 de marzo de 2012, donde se informa del contenido de la decisión adoptada por dicho Consejo, a través de la cual se modifica la decisión de destitución del Profesor Tiberio Martínez dictada por el Decano de Docencia en fecha 25 de julio de 2011, por la decisión de suspensión sin goce de sueldo por el periodo de una año;

Considerando

Qué en fecha 29 de marzo de 2012 a través de Memorando D.D.0255/2012, el Decano de Docencia, Prof. José Alexander Contreras, solicita por vía de gracia se eleve a consideración del Consejo Universitario la revisión de la decisión adoptada por el Consejo de Apelaciones de fecha 28 de Febrero de 2012;

Considerando

Que el Decano de Docencia solicita en dicho memorando que la decisión sea revisada por vía de gracias de conformidad con el artículo 33 de las Normas de Disciplina Académica, ya que en este caso la conducta del profesor Tiberio Martínez violó la normativa contenida en la Ley de Universidades, Reglamento de la UNET, Normativa



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Laboral y las Normas del Personal Académico

Considerando

Que de la decisión del Decano de Docencia quedó evidenciado de manera fehaciente e inequívoca que el Profesor Tiberio Martínez no se reincorporó a sus labores al finalizar el disfrute y diferimiento del año sabático, a saber a partir del 30 de septiembre de 2009; y, asimismo, una vez cumplido el año sabático quedó plenamente demostrada su conducta omisiva de cumplir con la obligación de presentar dentro de los tres meses siguientes a su reincorporación un informe del trabajo realizado al Vicerrectorado Académico;

Considerando

Que esta conducta configura la causal de destitución establecida en el numeral 7, del artículo 6 de las Normas de Disciplina Académica de la UNET.

Considerando

Que la decisión adoptada por el Consejo de Apelaciones puede generar situaciones que comprometan el normal desenvolvimiento, pues sientan precedentes negativos para la Institución Universitaria

Considerando

Que el profesor Tiberio Martínez hasta la fecha de la presente Resolución no se ha reincorporado a sus labores, ni ha justificado sus inasistencias, generando una situación irregular que incide de manera desfavorable en el ambiente de respeto por el cumplimiento de las obligaciones que todo miembro de la comunidad universitaria debe resguardar;

Acuerda:

- Primero:** Ratificar la decisión adoptada por el Decano de Docencia, por considerar que en ella se respetaron los extremos de ley relativos al derecho a la defensa y al debido proceso, quedando plenamente demostrada la falta cometida por el docente Tiberio Martínez.
- Segundo:** Se ordena, a las dependencias involucradas, es decir, Vicerrectorado Académico, Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería en Informática y Dirección de Recursos Humanos, a cumplir a cabalidad con la decisión adoptada en el Decano de Docencia, en la que se acordó la destitución del referido Profesor.
- Tercero:** Notifíquese de la presente Resolución al Profesor Tiberio Martínez conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos e indíquese que sobre la presente decisión podrá ejercer el recurso correspondiente a la vía contencioso administrativa ante cualquiera de las Cortes en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Caracas, mientras se conforman los Juzgados Nacionales y Superiores estatales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en un todo de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

6. Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia sobre el Reglamento Electoral UNET, para información y fines consiguientes.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario conoció de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia con relación al recurso contencioso electoral y medida cautelar de suspensión de efectos y medida cautelar innominada, interpuesta por los bachilleres Marlon Pacheco y Wilmer Mora, contra el Reglamento Electoral aprobado en el Consejo Universitario en su sesión 003/2012.



[Firma manuscrita]
Dr. Óscar A. Medina Hernández
Secretario

OAMH/mmd